



PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA ANTE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA



DIRECTIVA DE APLICACIÓN
INTRODUCCIÓN



OFICINA DE DEFENSA CIVIL

Abogado. LUIS ALBERTO BASTIDAS VASQUEZ

ALCALDE

2018



[Handwritten Signature]
Ing. Civil Javier O. Uacua Vila
CIP. 81915



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
J.R. GRAU 390 2º 064-601790 - 064-601701
www.municupaca.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 295 -2017-A-MPCH



Chupaca, el 08 NOV 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO:

El Informe N°0195-2017-DC/S-MPCH, a través del cual solicita la aprobación del **PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA ANTE RIESGO DE DESASTRES** del Distrito Capital de Chupaca, proveído de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;



Que, la Ley N° 29664 crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, regula las directrices para llevar a cabo el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, determinando los tipos de acciones y planes que deben llevarse a cabo; y es así como compromete a las autoridades locales para la formación de grupos de trabajo y plataforma de Defensa Civil, ello con el fin de que a través de estos órganos elaboren los planes locales de gestión de riesgos que deberán integrarse al Plan Nacional;



Que, el artículo 39° de la norma precitada, en su numeral 39.1 señala que: "En concordancia con el Plan Nacional del Riesgo de Desastres las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, b) Planes de preparación, c) Planes de operaciones de emergencia, d) Planes de Educación Comunitaria, e) Planes de Rehabilitación y f) Planes de Contingencia." Además, en su numeral 39.2, señala que: "La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de Planificación";

Que el Plan de Contingencia es el documento que precisa las vulnerabilidades que existen en el Distrito asociadas al peligro estudiado, asimismo integra las acciones de rehabilitación y reconstrucción de los diferentes participantes de la Plataforma de Defensa Civil;

Que, mediante Informe N° 0195-2017-DC/S.MPCH, la División de Defensa Civil y Serenazgo, solicita que mediante un acto resolutivo se apruebe el PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA ANTE RIESGO DE DESASTRES del distrito capital de la provincia de Chupaca;

Que, en virtud de lo señalado, se requiere la aprobación del plan de educación comunitaria ante riesgo de desastres, que tiene por objetivo orientar las tareas de preparación y respuesta necesarias para afrontar ante un riesgo de desastre a fin de que las instituciones y organizaciones del nivel distrital estén fortalecidas y puedan responder adecuadamente ante situaciones de emergencia y desastres, que permitan la preservación de la vida de las personas más allá de su mera supervivencia y la reducción de los efectos sobre los bienes, la economía y el ambiente en el territorio;

SE RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR el PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA ANTE RIESGO DE DESASTRES, que establece el nivel de intervención y de respuesta ante las Emergencias por Desastres Naturales, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Defensa Civil y Serenazgo, la intervención de acuerdo a sus funciones y responsabilidades precisadas en la Ley N° 29664 del SINAGERD y contemplados en el presente Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución de Alcaldía y del PLAN DE EDUCACIÓN COMUNITARIA ANTE RIESGO DE DESASTRES al Gobierno Regional de Junín, al Instituto Nacional de Defensa Civil y a las Instituciones involucradas en la Ley del SINAGERD.



ARTÍCULO CUATRO.-ENCARGAR a la Secretaria General su difusión a las unidades orgánicas involucradas y su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
ALCALDE
MAG. LUIS A. CASHIMAS VÁSQUEZ
PERIODO 2014 - 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
Le presento el presente expediente de documento a la vista de la ley...
CHUPACA, 09-NOV-2017

ANITA ABILIA ESCOBAR DE CHAV
FEDATARIO TITULAR